

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2751/1971, de 11 de noviembre, por el que se amplía la lista apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondientes a la subpartida 37.03-C (vehículos automóviles quitanieves).

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1971, páginas 18206 y 18207, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18207, línea 18, primera columna, donde dice: «...turbinas limpiadoras y propulsoras, ...», debe decir: «...turbinas limpiadoras y expulsoras, ...».

ORDEN de 27 de diciembre de 1971 sobre la fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1972 con cargo a los contingentes arancelarios libres de derechos de papel prensa y pastas químicas para la fabricación de este papel.

La nota asterisco de la partida arancelaria 48.01.D.3-c-I del Arancel de Aduanas y la nota asterisco de las partidas 47.01. B.1.b y 47.01.B.2 del Arancel de Aduanas señalan que la pasta química para la fabricación de papel prensa y el papel prensa necesario para el abastecimiento nacional serán importados libres de derechos dentro de los límites de unos contingentes oportunamente fijados.

El Decreto 3082/1971, de 17 de diciembre, dispone en su artículo 3.º que los contingentes a los que se refiere el párrafo anterior serán fijados anualmente por el Ministerio de Comercio.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía máxima a importar en el año 1972 con cargo al contingente arancelario libre de derechos de pastas químicas para la fabricación de papel prensa de las partidas arancelarias 47.01 B.1.b y 47.01.B.2 será de 34.000 toneladas.

Segundo.—La cuantía máxima a importar en el año 1972, con cargo al contingente arancelario libre de derechos del papel prensa de la partida arancelaria 48.01.D.3.c.I, será de 65.000 toneladas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1971.

FONTANA CODINA

Hmos. Sres. Director general de Política Arancelaria e Importación y de Aduanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1972.

De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1963 y en su cumplimiento, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha tenido a bien fijar los cupos globales que regirán durante el año 1972, que son los que figuran en la relación adjunta.

Oportunamente y para general conocimiento se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la apertura de cada uno de los cupos globales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto de 1959.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

RELACION QUE SE CIA

Calendarios de cupos globales para 1972

Cupo número	Mercancía	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria
1	Lúpulo.	12.06.	46.585.000	Anual.
2	Conservas cárnicas.	16.01 y 16.02.	46.851.200	Anual.
3	Conservas de frutas.	20.03, 20.04, 20.05, Ex. 20.06 y 20.07 B.	46.851.200	Anual.
4	Productos alimenticios varios.	19.04, 21.07 B y 21.07 C.	9.516.650	Anual.
5	Sopas y preparados para sopas.	21.05.	17.569.200	Anual.
6	Cerveza.	22.03.	21.605.650	Perm. abierto.
7	Harina de pescado.	23.01 B.	280.238.740	Perm. abierto.
8	Hulla de cok.	Ex. 27.01 A.	258.217.500	Perm. abierto.
9	Antracita.	27.01 B.	31.478.150	Perm. abierto.
10	Productos químicos inorgánicos.	15.10 C, 28.02, 28.14 A-1 y A-2, 28.15 B, 28.41 B-3 y Ex. 28.46 B.	73.205.000	Semestral.
11	Productos químicos orgánicos.	17.02 A-1, 17.02 B-1. Ex. 29.25 J, 29.42 A 29.42 C, 29.44 A y 29.44 B.	58.584.000	Semestral.
12	Especialidades farmacéuticas.	Ex. 30.02 A-2, Ex. 30.02 B-2, Ex. 30.03 A-2 y Ex. 30.03 B-2.	146.410.000	Perm. abierto.
13	Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares.	32.09 A y Ex. 32.09 D.	51.243.500	Semestral.
14	Productos de perfumería tocador y cosmética.	33.06.	29.282.000	Semestral.
15	Preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, coles y productos diversos de las industrias químicas no liberados y no incluidos en otros cupos.	34.02 B, 34.03 B, Ex. 35.05, Ex. 38.07, Ex. 38.08, 38.19 F-2, Ex. 38.19 G, 38.19 H, 38.19 J y Ex. 38.19 K.	153.730.500	Semestral.
16	Fenoplastos y resinas de furano.	39.01 A.	65.884.500	Semestral.